

RESOLUCION N° 015/ 176 1,

REF.: MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 015/51 DE 04 DE FEBRERO DE 2015 DE DIRECTORA REGIONAL (TYP) DE JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO.

02 ABR. 2015

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.
- 4.-La Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015.
- 5.-La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- 7.-El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 8.-La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 9.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.
- 10.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-La Resolución Exenta N°015/4.367 de 22.11.2011 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y sus respectivos anexos para contratar la reposición post terremoto del Jardín Infantil “Gabriela Mistral” Código BIP: 301000352-0 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, y autorizo la licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- 12.-La Resolución Exenta N°015/5.020 de 26.12.2011 que declaró desierta la licitación pública reposición post terremoto del Jardín

Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0, proceso publicado con la ID 1576-82-LP 11.

13.-La Resolución Exenta N°015/1.018 de 28.03.2012 que autorizo la licitación pública para ejecutar las obras de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0, proceso publicado con la ID 1576-21-LP 12.

14.-La Resolución Exenta N°015/ 1.847 de 16.05.2012 de esta repartición regional que declaró inadmisibles las ofertas de la licitación publica ID 1576-21-LP 12 para la ejecución de la obra de reposición post terremoto del Jardín Infantil "Gabriela Mistral" de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, Código BIP: 301000352-0.

15.-La Resolución Exenta N°015/1.931 de 25.05.2012, de Dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las obras de, autorizando llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl,

16.-La Resolución Exenta N°015/2.337 de 13.06.2012 que modifica especificaciones técnicas de la licitación publica ID 1576-36-LP12 para ejecutar las obras del rubro.

17.-La Resolución Exenta N° 015/ 2.500 de 21.06.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

18.-La Resolución Exenta N° 015/2.759 de 05.07.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

19.-La Resolución Exenta N° 015/ 3.512 de 08.08.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

20.-La Resolución Exenta N° 015/ 3.944 de 03.09.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

21.-La Resolución Afecta N°015/ 552 de 10.12.2012 de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

22.-La Resolución Afecta N° 015/ 468, de 10 de septiembre de 2014, pronunciada por esta repartición regional.

23.-La resolución exenta N° 015/ 2090 de 26 de septiembre de 2014, de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

24.-El Ordinario N° 3549 de 11 de septiembre de 2014, de Directora Regional (TP) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a doña Verónica Orrego Ahumada, Contralora Regional del Biobío.

25.-El oficio N° 16.297, de 25 de septiembre de 2014 de Contraloría Regional del Biobío.

26.-El Oficio N° 19.656 de 28.12.2012 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad de Control Externo, Infraestructura y Regulación Unidad Jurídica, pronunciado por doña Gloria Briones Neira, Contralora Regional.

27.-Cartas de solicitud de aumento de plazo de 26.11.2012, 21.01.2013 y 25.02.2013 suscritas por el Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, en representación de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.

28.-El Ordinario N° 015/ 2.183 de 17.06.2013 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Contraloría Regional del Biobío.

29.-El Ordinario N° 015/ 2.346 de 27.06.2013 de Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, representante de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.
30.-El Oficio N° 12.788 de 13.08.2013 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad Jurídica, pronunciado por doña Roxana Núñez Gonzalez Contralora Regional Subrogante.

31.-El Ordinario N°015/ 3.585 de 04.12.2013 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Contraloría Regional del Biobío.

32.-El Oficio N° 19.681 de 17.12.2013 de Contraloría Regional del Biobío, Unidad Jurídica, pronunciado por don Pablo Hernández Matus, Contralor Regional Subrogante.

33.-La Resolución N° 015/0501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

34.-El Ordinario N°015/ 3.751 de 25.09.2014 de Directora Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles, dirigido a Sr. Jean Pierre Doyhamberry Araneda, representante de Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada.

35.-Memorándum N°015/165 de 12.06.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.

36.-Memorándum 015/253 de 06.09.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.

37.-Memorándum N°015/297 de 16.10.2013 de Encargada Regional de Sección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío.

38.-Carta solicitud de fecha 16 de junio de 2014, emitida por el representante de la empresa Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada, dirigida a Director Regional (S) de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

39.-Memorándum N°015/215 de 10.09.2014 del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Biobío.

40.-Memorándum N° 015/ 231 de 26.09.2014, que contiene informe N° M972-14-007 en proceso de reposición del Jardín Infantil “Gabriela Mistral” de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío.

41.-Informe Técnico de Término de contrato de obras de N° G387-15-001 de Inspector Técnico de la Obra de reposición del Jardín Infantil “Gabriela Mistral” de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, acompañado en memorándum 015/ 50 de 28.01.2015 de la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura (S) de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

42.-Informe de multas aplicables a la obra de reposición post terremoto del Jardín Infantil “Gabriela Mistral”, pronunciado por la Subdirección de Recursos Financieros de dirección regional del Biobío de Junta Nacional de

Jardines Infantiles de fecha 03.02.2015. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

43.- Resolución N°015/51 de 04 de febrero de 2015 de Directora Regional (Typ) de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N°015/51 de 04 de febrero de 2015, se dispone termino a contrato de obras con proveedor que indica, aplica multas y ordena hacer efectiva la garantía respecto de la ejecución de la obra de reposición del jardín infantil “Gabriela Mistral” de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Bio Bío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra N° 1576-392-se12.

2.- Que en dicha resolución se dispone término anticipado al contrato, aplica multas, y ordena hacer efectiva la garantía respecto de la ejecución de la obra del referido Jardín, sin embargo, para efecto de llevar un mejor orden administrativo, una vez que el órgano contralor, tome razón del término anticipado del contrato, se procederá a aplicar las multas correspondientes al proveedor Valitrans Ingeniería y Construcción Ltda. Rut: 77.910.220-3, representada legalmente por Jean Pierre Doyhamberry Araneda.

3.- Es preciso señalar además, que en la referida resolución, se hace alusión a hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida por el contratista Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada R.U.T N° 77.910.220-3, representada legalmente por don Jean Pierre Doyhamberry Araneda, cédula nacional de identidad número 11.349.780-7, sin embargo, dicha boleta actualmente se encuentra vencida, razón por la cual, se complementará la resolución N°015/51 agregando un considerando en el que se individualiza la referida boleta, esgrimiendo además que se encuentra vencida, razón por la cual no podrá hacerse efectiva. Eliminando además el numeral del resuelvo en el que se ordena efectuar tal actuación.

4.- Que, en el aludido acto administrativo, se omitió señalar en la parte resolutive, aspectos fundamentales para que se lleve a efecto el término anticipado del contrato, tales como efectuar el balance físico contable, y a tomar posesión de la obra una vez que el término anticipado del contrato se encuentre tomado de razón por Contraloría General de la República.

5.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, para complementar y modificar la resolución antes dicha. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE la suma de la resolución N° 015/051, eliminando en la referencia, lo pertinente a aplica multa y ordena hacer efectiva la garantía.

Donde dice:

REF.: DISPONE TERMINO A CONTRATO DE OBRAS CON PROVEEDOR QUE INDICA, APLICA MULTAS Y ORDENA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL “GABRIELA MISTRAL” DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO BIP: 301000352-0, ORDEN DE COMPRA N° 1576-392-SE12.

Debe decir:

REF.: DISPONE TERMINO A CONTRATO DE OBRAS CON PROVEEDOR QUE INDICA, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL “GABRIELA MISTRAL” DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO BIP: 301000352-0, ORDEN DE COMPRA N° 1576-392-SE12.

2.- COMPLEMENTESE la Resolución N°015/51 de fecha 04 de febrero de 2015, agregando como considerando 41, el texto que a continuación se señala:

“41.- Que para garantizar la buena ejecución de las obras y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el contratista Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada R.U.T N° 77.910.220-3, representada legalmente por don Jean Pierre Doyhamberry Araneda, cédula nacional de identidad número 11.349.780-7, entregó una boleta de garantía por un monto de \$14.404.220 (catorce millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veinte pesos) del Banco Security, número de serie 366032 tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, R.U.T. 70.072.600-2, vigente hasta el 30 de octubre de 2014. En virtud de lo expuesto anteriormente, es preciso consignar, que dicha boleta no podrá hacerse efectiva, porque como se desprende de lo antes dicho, actualmente la referida boleta se encuentra vencida.”

3.- MODIFIQUESE el numeral N°2 del resuelve de la Resolución N°015/51 de fecha 04 de febrero de 2015 en el sentido que se indica:

Donde dice:

“2.-APLIQUESE al proveedor Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada RUT. R.U.T. N°77.910.220-3, representada legalmente por don Jean Pierre Doyhamberry Araneda, cédula nacional de identidad número 11.349.780-7, ambos con domicilio en calle Las Heras N° 469, Concepción, una multa ascendente a la suma total de \$66.937.261.- (sesenta y seis millones novecientos treinta y siete mil doscientos sesenta y un peso), por atraso en entrega de la obra denominada Reposición del jardín infantil “Gabriela Mistral” de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra n° 1576-392-se12.”

Debe decir:

“2.- PROCÉDASE una vez que el Órgano de Control tome razón del término anticipado del contrato a aplicar al proveedor Valitrans Ingeniería y Construcción Limitada RUT. R.U.T. N°77.910.220-3, representada legalmente por don Jean Pierre Doyhamberry Araneda, cédula nacional de identidad número 11.349.780-7, ambos con domicilio en calle Las Heras N° 469, Concepción, la multa correspondiente, por atraso en entrega de la obra denominada Reposición del jardín infantil “Gabriela Mistral” de la comuna de Curanilahue, de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, contratación directa código bip: 301000352-0, orden de compra n° 1576-392-se12.”

4.- ELIMÍNESE, el numeral número 3 del resuelvo de la resolución antes referida, por lo expuesto en el numeral N°2 del resuelvo de la presente resolución.

5.- ELIMÍNESE, el numeral N° 4, de la resolución N°015/51 de fecha 04 de febrero de 2015, atendido a lo expuesto en el considerando 41 recién incorporado, en el sentido a que dicha boleta de garantía se encuentra vencida, por lo cual no podrá hacerse efectiva.

6.- COMPLEMENTESE la Resolución 015/51 de 04 de febrero de 2015 en la parte resolutive incorporando como puntos N°3 y 4° lo siguiente:

“N°3.- PROCÉDASE una vez efectuado el balance físico contable a la liquidación con cargo del contrato.


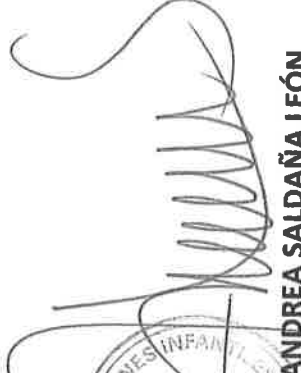
N°4.- AUTORIZASE a tomar posesión de la obra una vez que el acto administrativo que ordena el término anticipado del contrato sea tomado de razón por la Contraloría General de la República”.

7.- ELIMÍNESE el numeral N°6 de la resolución N°015/51 de fecha 04 de febrero de 2015, debido a que esa imputación será realizada una vez que se dicte la resolución exenta que aplique las multas.

8.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por el presente acto rige plenamente la Resolución N° 015/51 de fecha 04 de febrero de 2015, de la Directora Regional (Typ) de JUNJI, Región del Biobío.

9.- PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**TOMESE RAZÓN, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES**




**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ASL/CGM/FCC/CSM/JRM/ACHC/csm

DISTRIBUCION:



Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
-Subdirección Planificación
-Oficina de Partes (original).